

Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

*Dirección General de  
Agricultura y Ganadería*

Avda. Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 00 20 00  
Fax: 924 00 21 23

**COOPERATIVA RECOGIDA DE ACEITES DE  
EXTREMADURA  
POLÍGONO INDUSTRIAL EL NEVERO  
C/ NEVERO QUINCE, PARCELA 34  
06006-BADAJOS  
BADAJOS**

**Exp: 122**

**Asunto: Comunicación de Resolución de Autorización de Planta Intermedia de  
SANDACH Categoría 3**

**Ref.: pev/srj**

Adjunto se remite Resolución referente a su solicitud de autorización a tenor del Reglamento 1069/2009, del Parlamento y del Consejo, de 21 de octubre.

Se le notifica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La vigencia de la presente autorización está condicionada al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Reglamento 1069/2009.

Los vehículos que se registran, asociados a la actividad de la planta intermedia para el uso exclusivo de su actividad corresponden a las matrículas: **0045 DSR, 2598 CCD, 0636 FDZ, 2410 DCB.**

Cualquier cambio en los vehículos registrados de la empresa, deberá ser comunicado por escrito al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, Avenida Luis Ramallo, s/n 06800 Mérida.

Para cualquier consulta pueden llamar al 924.002541, 924002683.

Atentamente:

En Mérida, 10 de septiembre de 2013  
**La jefa de sección de alimentación animal**



JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO  
SALIDA Nº. 2013208060014668  
12//09/2013 14:14:37

Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Dirección General de  
Agricultura y Ganadería

Avda. Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA  
http://www.juntaex.es  
Teléfono: 924 00 20 00  
Fax: 924 00 21 23

**RESOLUCIÓN**

Vista la solicitud, formulada por D. Rosalina Gómez Tejeda con NIF 8795704 K, en representación de la empresa **COOP. DE RECOGIDA DE ACEITES DE EXTREMADURA**, con CIF F 06334544 conforme a lo establecido en el Reglamento 1069/2009, del Parlamento y del Consejo, por el que se fijan los requisitos en materia de subproductos animales no destinados al consumo humano, el Director General de Agricultura y Ganadería en virtud de la competencia reconocida por Decreto 209/2011 de 5 de agosto, por el que se establece la estructura básica de la administración de la C.A de Extremadura,

RESUELVE conceder la *autorización* a la empresa propiedad de **COOP. DE RECOGIDA DE ACEITES DE EXTREMADURA**

**REGISTRO DE OPERADORES DE SANDACH EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

<p>TITULAR: <b>COOP. DE RECOGIDA DE ACEITES DE EXTREMADURA</b>                  CIF/NIF: F 06334544                  DOMICILIO SOCIAL: <b>POLÍGONO INDUSTRIAL EL NEVERO, C/ NEVERO QUINCE, PARCELA 34, 06006-BADAJOS.</b></p>
<p>UBICACIÓN DE LA PLANTA: <b>POLÍGONO INDUSTRIAL EL NEVERO, C/ NEVERO QUINCE, PARCELA 34, 06006-BADAJOS.</b>                  Nº REGISTRO SANDACH: <b>S06015004</b>                  ACTIVIDADES: <b>PLANTA INTERMEDIA DE CATEGORÍA 3</b> – Aceites de cocina usados  <b>TRANSPORTE SANDACH CATEGORÍA 3</b> (aceites de cocina usados) para uso exclusivo de su Planta Intermedia.</p>

*"El presente registro no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales y compromete a su titular a cumplir con dicho Reglamento y demás disposiciones vigentes".*

Contra esta Resolución, que no pone fin a vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la Resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo salvo el Recurso Extraordinario de Revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 10 de septiembre 2013

**EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Jesús Barrios Fernández

